



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de marzo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 135 00			
DEMANDANTE	Robert Quintero Camacho	DOC. IDENT.	1.033.723.873 de Bogotá
DEMANDADA	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia anterior se había ordenado la designación de un abogado de la defensoría del pueblo a fin de que adelantara la representación judicial del demandante como consecuencia del amparo de pobreza solicitado.

Pues bien, mediante correo enviado el 5 de marzo de 2020 la parte demandante informó que la Corte Constitucional mediante sentencia T-300 de 2019 ordenó a Porvenir S.A. el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez aquí reclamada, la cual ha venido siendo cancelada por la A.F.P. demandada, motivo por el cual solicita la terminación del proceso.

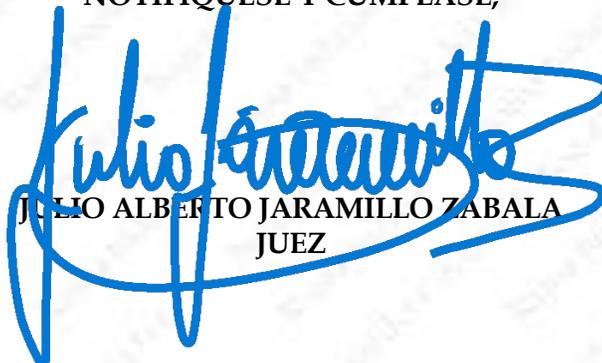
De tal suerte, una vez verificada dicha providencia, se tiene que en efecto se ordenó a Porvenir S.A. "que en el término de quince (15) días hábiles contados partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, emita la decisión en la que reconozca la pensión de invalidez al señor Robert Quintero Camacho, teniendo en cuenta el número de semanas cotizadas que se prestaron con anterioridad a la fecha de estructuración de la invalidez, incluyendo los tiempos de servicio militar obligatorio". En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** ACEPTAR la solicitud de desistimiento de las pretensiones del trámite ordinario, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, RELEVAR del cargo designado al Dr. JAVIER ERNESTO SALAZAR HENAO.

**TERCERO:** En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO